



ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DEL CANTÓN CALVAS EMCEIC EP

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

- ❖ **Que**, el artículo 315 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas".
- ❖ **Que**, el artículo 17 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, para lo cual: "Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada".
- ❖ **Que**, el artículo 57 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la aprobación para la creación de empresas públicas, le corresponde al Concejo Municipal;
- ❖ **Que**, el artículo 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que la creación de empresas públicas se hará: "Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados".

En uso de las atribuciones legales que otorgan el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 1 del artículo 57 y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DEL CANTÓN CALVAS EMCEIC EP

Art. 1.- Créase la Empresa Municipal de Comunicación e Información del Cantón Calvas; (EMCEIC E.P.), como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; con domicilio principal en la ciudad de Cariamanga, cantón Calvas,

www.gobiernocalvas.gov.ec

Dirección: Daniel Ojeda y Sucre 01-02 /esquina

e-mail: mun_calvas@yahoo.com

Telefax: (07) 2687997-2687501-2687663 Fax: Ext.: 103



provincia de Loja, con competencia a nivel cantonal, provincial y nacional, como operador de sistemas de radiodifusión sonora, televisión, televisión por cable, internet y telefonía pública.

Art. 2.- La empresa pública municipal tiene como objeto principal instalar, operar y mantener los servicios públicos de radiodifusión, televisión, televisión por cable, internet y telefonía pública, asimismo podrá realizar la creación, producción, postproducción de programas de radio televisión y comunicación escrita, con el carácter social que encuadra su objeto principal, según las leyes vigentes en esta materia. Para cumplir con su objeto, la Empresa Municipal de Comunicación e Información del Cantón Calvas, (EMCEIC E.P.), podrá realizar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asumiendo cualquier forma asociativa o de alianza empresarial, de conformidad con la ley.

La Empresa Municipal de Comunicación e Información del Cantón Calvas, (EMCEIC E.P.), tendrá también como objeto todas aquellas actividades que le permitan la Constitución, los convenios internacionales, leyes y reglamentos de la República del Ecuador.

Art. 3.- La finalidad de la Empresa Municipal de Comunicación e Información del Cantón Calvas (EMCEIC E.P.), será la de brindar a la ciudadanía contenidos radiofónicos, televisivos o escritos que les formen, informen y entretengan sanamente, fomentando y fortaleciendo los valores familiares, sociales, interculturales, informativos y la participación ciudadana, aspirando siempre a ser un medio de comunicación público eficiente, competitivo y moderno, que sea un espacio plural e incluyente de la ciudadanía.

Art. 4.- El Gobierno y la Administración de la Empresa Municipal de Comunicación e Información del Cantón Calvas (EMCEIC E.P.), se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General.

Art. 5.- El Directorio de la Empresa Municipal de Comunicación e Información del Cantón Calvas (EMCEIC E.P.), estará integrado por tres miembros principales, quienes actuarán con derecho a voz y voto.

Art. 6.- De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa Municipal de Comunicación e Información del Cantón Calvas (EMCEIC E.P.), queda constituido de la siguiente forma:



- a) El Acalde(sa) del Gobierno Municipal del Cantón Calvas o su delegado(a) permanente, quien lo presidirá;
- b) Un(a) delegado(a) del Concejo Municipal del Cantón Calvas;
- c) El Relacionador(a) público del Gobierno Municipal de Calvas.

Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General de la Empresa, quien actuará con derecho a voz y sin voto.

Los deberes y atribuciones del Presidente de la Empresa se establecerán en la reglamentación interna de la empresa.

Art. 7.- Para todos los miembros se designará un suplente, quienes actuarán en las sesiones con voz y voto.

Art. 8.- Las y los integrantes del Directorio durarán dos años en sus funciones, a excepción de quien ejerza la Alcaldía, quien durará el período para el cual fue elegido.

Art. 9.- El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes ordinariamente; y extraordinariamente a petición del Presidente, Gerente General o de dos de sus miembros. La convocatoria se la realizará por escrito en la que constará el orden del día, con 48 horas de anticipación al día de la sesión en el caso de sesionar ordinariamente; y en el caso de sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación.

Art. 10.- Son atribuciones del Directorio las establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; su reglamento general y las demás que se establezcan en la reglamentación interna de la empresa.

Art. 11.- El Gerente General de la Empresa Pública, será designado por el Directorio, de fuera de su seno, será quien ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. Durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido por dos años más. Para ser Gerente General se requerirá:

- 1) Acreditar título profesional de tercer nivel en áreas relacionadas con las funciones y finalidades de la empresa;
- 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la Empresa; y los demás que se establezcan en la normativa interna de la empresa.



El Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los deberes y atribuciones establecidas en el artículo 11 de la Ley de Empresas Públicas; y, las demás que se establezcan en la reglamentación interna.

No podrán ser Gerente General de la Empresa Pública, quienes se encuentren incurso o incurran en una o más de las inhabilidades señaladas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Art. 12.- La Administración del Talento Humano estará a cargo del Gerente General o a quien este delegue expresamente. En todo lo relativo a la Administración del Talento Humano se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; el Código de Trabajo y reglamentación interna de la empresa.

Art. 13.- El patrimonio de la Empresa Municipal de Comunicación e Información del Cantón Calvas (EMCEIC E.P.), estará conformado por:

- 1) Los bienes muebles que a futuro serán entregados en comodato por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.
- 2) Los bienes que a futuro adquiera a título oneroso o gratuito; las donaciones, herencias, subvenciones o legados que se aceptaren.

Art. 14.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, efectuará las asignaciones presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de la Empresa Municipal de Comunicación e Información del Cantón Calvas (EMCEIC E.P.), hasta que esta sea autosustentable, de acuerdo al requerimiento que efectúe el Directorio de la empresa, y con un lapso máximo de tres años, desde su constitución, luego de lo cual se efectuará un balance para establecer las políticas a seguir.

Art. 15.- Las actividades de la Empresa Municipal de Comunicación e Información del Cantón Calvas (EMCEIC E.P.), estarán sometidas al control y supervisión del Concejo Municipal del GADCC; y, a los órganos de control establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de un mes contado desde la promulgación de esta ordenanza se dictará el reglamento de funcionamiento interno de la empresa y se estructurará el Directorio de la empresa.



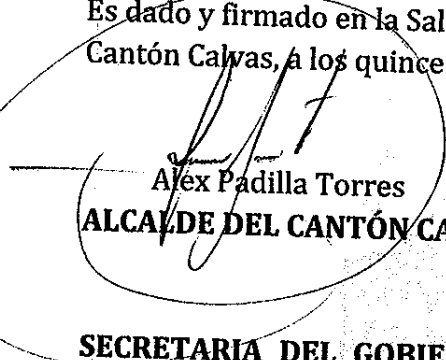
"Del Pueblo, por el Pueblo y para el Pueblo"
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS
 CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



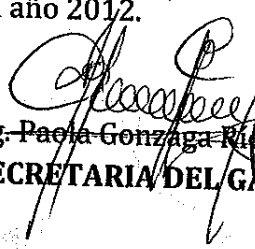
SEGUNDA.- En el plazo de ciento veinte días posteriores a la promulgación de esta ordenanza, la Dirección de Planificación del GADCC, asignará y diseñará un espacio físico para el funcionamiento de las instalaciones de la empresa pública.

TERCERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a los quince días del mes de junio del año 2012.

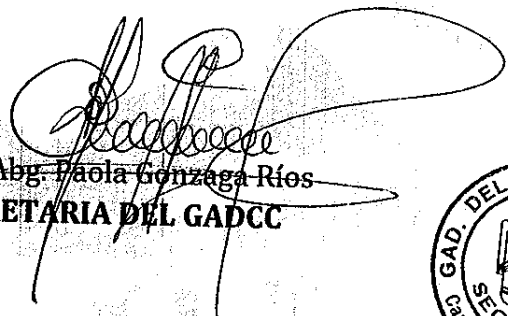

 Alex Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS




 Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC

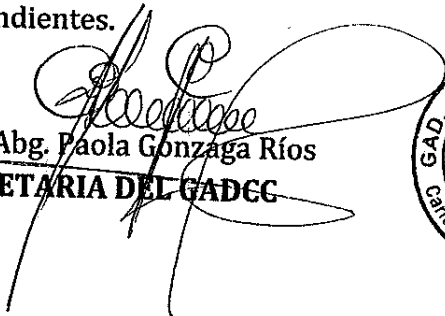


SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- CERTIFICO: Que en las sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal del Cantón Calvas, de fechas 8 y 15 de Junio del 2012, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DEL CANTÓN CALVAS EMCEIC EP.**


 Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC



SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a 18 de Junio del 2012, a las 12H15; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.


 Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC

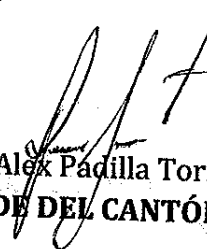




"Del Pueblo, por el Pueblo y para el Pueblo"
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS
CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR

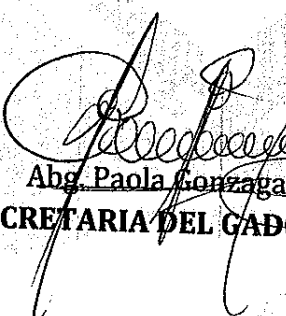


ALCALDIA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCION.- Cariamanga, 18 de Junio del 2012.-
En uso de la facultad que me confiere el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono favorablemente la presente ordenanza y autorizo su promulgación, en el Registro Oficial.


Alex Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



SECRETARIA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, 18 de Junio del 2012; las 12H48.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Alex Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo Certifico.


Abg. Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL GADCC

